



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cimpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : COOPERATIVA COOMUNIDAD
Demandado : JOSE RONALDO ARCINIEGAS CARDOZO Y OTRO
Radicación : 2018-00856

En atención al oficio que antecede, proveniente del Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, comuníquese que **NO SE TOMA NOTA** del embargo de remanente solicitado por ese Despacho mediante oficio No. 1057 del 6 de marzo de 2020, por cuanto el presente proceso fue terminado por pago total de la obligación mediante proveído adiado 16 de julio de 2019, en el cual se decreto el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por Secretaría, líbrese oficio al funcionario respectivo.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**